

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN CON MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

SANTIAGO, 006434 05.10.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de julio próximo pasado, se ha suscrito un Convenio Marco de Colaboración entre esta Casa de Estudios Superiores y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Cartera de Estado que ya lo aprobó mediante su Resolución exenta N° 10.162, de 24 de Agosto de 2017 y que sólo resta entonces que la Universidad también emita su acto administrativo aprobatorio del acuerdo de voluntades

RESUELVO:

Apruébese el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, 31 de julio 2017, entre la **Universidad de Santiago de Chile**, RUT N° 60.911.000-7, , representada por su Rector, señor JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, comuna Estación Central - ciudad de Santiago, en adelante la “UNIVERSIDAD”, por una parte y, por la otra, el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, representada, por su Ministra Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados en Alameda 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “MINVU”, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

DECLARACIONES PRELIMINARES.

La Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación pública superior estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al servicio del progreso del país. Su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio. Su misión es generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. En el cumplimiento de su quehacer institucional, la Universidad genera los más altos estándares de calidad, innovación y pertinencia en un ambiente de mutuo respeto, libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social; abre espacios de discusión y proposición en un diálogo multidisciplinario y pluralista, aportando al fortalecimiento del capital cultural de las personas, su compromiso social y comprensión del entorno nacional e internacional.

El MINVU, por su parte tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas

destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

PRIMERA: Objetivo del Convenio de Colaboración.

El objeto general del presente convenio es establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, científicas, investigativas, de extensión de servicios y de difusión de la cultura, en todas aquellas áreas de interés recíproco entre la UNIVERSIDAD y el MINVU, con la finalidad de potenciar el talento académico de los profesores, egresados y estudiantes de la UNIVERSIDAD, así como fortalecer el apoyo a proyectos de desarrollo prioritarios para el MINVU y el perfeccionamiento de sus profesionales, aprovechando de manera óptima los recursos de conocimiento e infraestructura en beneficio del desarrollo del país, de conformidad con la misión, los fines y objetivos de cada institución.

SEGUNDA: Ámbito de Cooperación.

Las instituciones acordarán la realización de actividades académicas de docencia, investigación, asesoría, extensión y proyección en diversas materias de interés común y en particular en las áreas de Vivienda e Infraestructura Pública Urbana; través de cursos, seminarios, diplomados, talleres, pasantías, asesorías y programas de pregrado y posgrado. Los productos de estas actividades académicas se difundirán y promoverán de manera conjunta. La responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo y de ello se dejará constancia en actas. Estas tareas serán debidamente autorizadas, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución y el justo equilibrio entre los aportes y beneficios de las dos instituciones.

TERCERA: Compromisos de las Partes.

Las formas para abordar las áreas mencionadas precedentemente, y las obligaciones del MINVU y la UNIVERSIDAD serán de la siguiente naturaleza.

El MINVU se compromete a:

- Conforme a su disponibilidad y necesidades, aceptar alumnos de las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura desarrollo de Prácticas profesionales entre los meses de enero y febrero de cada año.
- Apoyar a alumnos de las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura que deban desarrollar memorias de título, mediante la designación de profesionales que integrarán comisiones de título y atenderán consultas sobre la materia.
- Permitir el acceso a los alumnos de las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura a documentación disponible en el MINVU atinentes a las temáticas abordable en memorias de título.

La UNIVERSIDAD se compromete a:

- Desarrollar un mínimo de tres memorias de Título al año en las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura en materias concordadas previamente con el MINVU.
- Aportar con un mínimo de dos becas de Diplomados o Postgrados al año en materias afines al desempeño del MINMU, dirigidas a profesionales Ingñieros Civiles y/o Arquitectos.

Cada una de las actividades desarrolladas en la ejecución de este Convenio Marco, se formalizarán mediante la celebración de convenios específicos que regularán el detalle de las mismas.

CUARTA: Aplicación de la Ley de Compras Públicas

Respecto a las asesorías, proyectos específicos o estudios que se acuerde realizar, no puede entenderse que este convenio sirva de base para la contratación directa. Una asesoría externa como tal deberá regirse en cada caso por la Ley N°19.886 y su Reglamento.

QUINTA: Financiamiento de actividades

Se deja constancia que el presente convenio no involucra pagos o traspasos de dinero, motivo por el cual toda actividad que requiera financiamiento económico deberá ser aprobada por medio de un convenio específico, debidamente suscrito las partes.

SEXTA: Coordinación.

Para los efectos de coordinación del presente Convenio, las partes acuerdan designar un Comité Coordinador, integrado en representación del MINVU, por un profesional de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, designado por la jefatura de la División, y en representación de la UNIVERSIDAD un profesional del Departamento de Ingeniería en Obras Civiles, designado por el Director de dicho Departamento. Cualquier cambio en las designaciones de los integrantes de este Comité deberá ser comunicado por escrito a la contraparte dentro de los 30 días de ocurrido el hecho. Las funciones de los profesionales designados para integrar el Comité Coordinador serán coordinar y dirigir la elaboración de Planes de Trabajo Específicos en el marco de este Convenio y realizar el seguimiento a las actividades, entre otras.

Los Planes de Trabajo específicos deberán contener al menos:

- a) Objetivos generales.
- b) Forma de Cooperación.
- c) Duración y Etapas (de preferencia en Cronograma).
- d) Presupuesto estimado, considerando recursos humanos y físicos que aportará cada parte.
- e) Determinar mecanismo de evaluación para analizar su continuidad.

SÉPTIMA: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo sancione y tendrá una duración de dos años, el cual será renovable tácita e indefinidamente, por el mismo período de tiempo, si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término en forma anticipada, debiendo en este evento comunicar su decisión por escrito, mediante el envío de carta certificada, con una antelación de 60 días a la fecha en que se desea poner término, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, en el caso de haberse iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento.

OCTAVA: Modificaciones.

Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento, el cual comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución Administrativa que lo sancione.

NOVENA: Domicilio y personerías.

Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, según ha sido indicado en la comparecencia.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile en su calidad de Rector consta en Decreto 341 del Ministerio de Educación de fecha 14 de agosto 2014.

Por su parte, la personería de doña Paulina Saball Astaburuaga para actuar en representación del MINVU, consta en Decreto N° 669 del Ministerio del Interior de fecha 11 de marzo de 2014.

DÉCIMA: Ejemplares.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/AJT/RBV
1.- Rectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Res Ap. Conv MINVIU
21921